



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Procedimientos tributarios

Orden HAP/303/2013, de 26 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2012, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2012 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas y por la que se deroga la Orden EHA/3031/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las normas de gestión, autoliquidación y los modelos de impresos para el pago de la tasa por la gestión administrativa del juego.

[PDF \(BOE-A-2013-2178 - 23 págs. - 443 KB\)](#)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 8 de febrero de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para las empresas de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.

[PDF \(BOE-A-2013-2201 - 2 págs. - 150 KB\)](#)

27 de febrero de 2013



DOGC

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 262 54 00
Fax 93 262 54 20
08020 Barcelona
ISSN 1136-2000
DL B-38014-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

27 de febrer de 2013 – Num. 6324

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 26/02/2013 – nº 40

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 028

26 de febrer de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

**BOLETIN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

B.O.C.Mum.048

26.02.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

Num. 6974

**DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

27.02.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

27 de febrero de 2013



BOC
Boletín Oficial de Canarias

27 de febrero de 2013

nº 40

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

27 de febrero de 2013

num. 041

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 27/02/2013 – 025

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 27/02/2013 - 40

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 27/01/2013 - 41

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOG

Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 41

27 de febrero de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 011 any 25 del 27 de febrer de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. BOCG 26/02/2013

SERIE A: Proyectos de Ley

A-29-4 Proyecto de Ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. **Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.**

NOVEDAD NORMATIVA EN EL MINISTERIO

Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAP/2662/ 2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

- [Texto del proyecto](#)  (118 KB)
- [Anexo: Modelo 696-695](#)  (938 KB)

MÁS SENTENCIAS SOBRE RESIDENCIA FISCAL

Certificado de residencia fiscal, Centro de intereses vitales y donde radiquen la mayor cantidad de bienes y rentas.

Sentencia del TS de 15 de diciembre de 2005:

Se discute la residencia del sujeto pasivo en España o en Suiza, **existiendo un certificado de residencia fiscal en Ginebra**. La liquidación practicada era del IP. **Se aplica el criterio del centro de intereses vitales.**

La sentencia, en su FJ 1º resume así la visión que ha hecho del tema la AN:

Conclusión a la que es dado llegar pues es claro que el recurrente, junto a la vivienda disponible en la Avd. del Valle de Madrid, mantiene otras complementarias como el Pazo de Galicia y dos Apartamentos en el Mar Menor y en Sierra Nevada, residencias complementarias de las que, al parecer, no disfruta en Suiza, dado que los dos

27 de febrero de 2013

Apartamentos de Ginebra no son mas que dependencias, con acceso propio, de la planta del Edificio Parc du Chateau Banquet; pese a las circunstancias de asimilación que los deparan, al ser también residencias de su madre e hijas, así como de la madre de la segunda de estas. Pero es que junto a estas relaciones personales, a las que coadyuvan las circunstancias, debidamente certificadas, de su pertenencia a las entidades de carácter social y recreativo acreditadas en el expediente, radicadas en Ibiza, Marbella y Real Automóvil Club de España, son trascendentales las relaciones económicas del recurrente en España, siendo de resaltar la conclusión del Informe de la Inspección actuante en su folio 24, en el que se manifiesta que por el valor que alcanza su patrimonio situado en España **se llega a la conclusión de que sigue radicado en territorio español el núcleo de sus intereses económicos y de sus actividades empresariales.**

En el FJ 4º el TS **analiza los criterios del convenio para llegar al centro de intereses vitales:**

Llegados a la conclusión, que el recurrente rechaza, de que el mismo es residente de ambos Estados contratantes -- Suiza y España --, se hace preciso acudir, para la resolución del caso, a las Reglas previstas en el art. 4.2 del Convenio. La regla prevista en el párrafo a) expresa: "Esta persona (la que resulte residente de ambos Estados contratantes) será considerada residente del Estado Contratante donde tenga una vivienda permanente a su disposición. Si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados contratantes, se considerará residente del Estado Contratante con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas".

Como vivienda permanente a su disposición debe considerarse todo tipo de vivienda de la que disponga permanentemente, de manera continua.

Aunque los apartamentos en Sierra Nevada o en la Manga del Mar Menor tengan un fin vacacional, con estancia de corta duración, lo mismo eventualmente que el pazo de Bueu (Pontevedra), no puede considerarse como residencia complementaria el chalet, con una superficie en planta horizontal de 1.321 metros cuadrados, que el recurrente tiene en Madrid, en la Avenida del Valle, propiedad de su madre y donde vive su primera hija Elena, que, en el ejercicio a que se contraen estas actuaciones, tenía 18 años.

Por otra parte, también resulta acreditado que el recurrente tenía tres apartamentos en la planta sexta del edificio situado en Parc du Chateau Banquet 12, de Ginebra,

27 de febrero de 2013

cuya fórmula jurídica de adquisición fue mediante la compra de participaciones de una sociedad inmobiliaria cuya posesión le daba derecho a la utilización exclusiva y permanente de este piso. Así las cosas, teniendo vivienda permanente a su disposición en España y Suiza, es preciso acudir al segundo de los criterios que el art. 4.2.a) del Convenio utiliza: el de considerarse residente de aquel Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas. **Este criterio atiende a una pluralidad de circunstancias: personales, familiares, sociales, económicas, etc.** Dada la situación familiar del interesado (soltero y con dos hijas, residentes una en Madrid y la otra en Ginebra, sin que exista prueba fehaciente que acredite con cuál de las dos realmente convive o si convive con una y otra en diferentes épocas del año), **resulta difícil llegar a una conclusión fundada acerca del nivel de vinculación del recurrente con España o Suiza desde el punto de vista de las relaciones familiares más estrechas que mantiene.**

Sigue analizando la sentencia otros elementos, como la **pertenencia a clubes españoles, la tenencia de automóviles matriculados** en uno u otro país, para llegar a la siguiente conclusión:

En conclusión, a la vista de la dificultad de situar en España o en Suiza el núcleo fundamental de sus relaciones personales, se hace preciso fijarse en los aspectos económicos, menos sutiles pero más susceptibles de acreditación. Y en las actuaciones documentadas ha quedado suficientemente probado que es en España donde radican la mayor cantidad de bienes y rentas.

ACORDS DE GOVERN DE LA GENERALITAT DE 26/02/2013

[El Govern regula el registre d'entitats que gestionen els drets de propietat intel·lectual, pas previ a la creació d'una societat de drets d'autor catalana](#)

[El Govern manté les mesures de l'any 2012 en matèria de retribució dels empleats públics](#)